



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2019/20

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE
LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS O ACTIVIDADES JUVENILES
DURANTE EL AÑO 2019**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Desarrollo Comunitario
3. Área gestora:	Área de Desarrollo Comunitario
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar proyectos o actividades a realizar durante el año 2019 destinados a la población joven y dirigidos a mejorar las condiciones y la calidad de vida de la juventud de Pamplona-Iruña.

2. Finalidad de la convocatoria:

Activar la participación de las personas jóvenes en la vida social, ampliando su capacidad de organización y autonomía.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

Se establecen dos modalidades:

MODALIDAD A) PROYECTOS. Se entiende por proyecto un conjunto de actividades anuales que comparten unos objetivos comunes y un mismo proceso de evaluación, en materia de juventud, a realizar durante 2019.

MODALIDAD B) ACTIVIDADES. Actividades puntuales en materia de juventud a realizar durante 2019 que no superen 2.000 euros de coste.

Una misma entidad podrá solicitar subvención en las dos modalidades descritas. No obstante, sólo podrá presentar una única solicitud para cada una de las modalidades.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



001584675619100991069



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Las acciones susceptibles de ser subvencionadas podrán ser:

- Proyectos o actividades destinados a la población joven.
- Proyectos o actividades organizados por la población joven.

Por población joven se entiende aquella con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, tal y como establece la Ley Foral de Juventud 11/2011, de 1 de abril.

Los proyectos o actividades subvencionadas deberán contar al menos con un 80 % de participantes empadronados en Pamplona.

Los proyectos y actividades deberán enmarcarse en los siguientes objetivos:

- Promover la formación no reglada de interés para la juventud con proyectos o actividades que no superen las 20 horas.
- Promover actividades de ocio y recreativas.
- Generar reflexión y actitudes de sensibilización entorno a valores como la solidaridad, amistad, compromiso y otros afines.
- Promover experiencias positivas de movilidad juvenil que no requieran un desplazamiento superior a 150 kilómetros, por red viaria de carreteras, contando como punto de partida su sede en Pamplona.
- Promocionar el voluntariado juvenil.
- Impulsar el asociacionismo y la participación juvenil.
- Promover la convivencia, la reflexión, el debate y la participación activa de la población joven en la vida social.
- Impulsar actividades que fomenten la igualdad y el respeto entre hombres y mujeres jóvenes.
- Favorecer la adquisición de hábitos de vida saludables entre la población joven.
- Promover actividades científicas o innovadoras dirigidas a la población juvenil.
- Favorecer la interculturalidad y la convivencia en la diversidad cultural entre la población joven.
- Impulsar el desarrollo comunitario.
- Favorecer la práctica no reglada de la actividad física.

Además de aquellas que no cumplan los requisitos del Artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones (publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006), quedan expresamente excluidos de acceder a esta convocatoria los siguientes proyectos o actividades:

- Proyectos o actividades que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos, o que inciten o reproduzcan cualquier tipo de actitud discriminatoria por razón de orientación sexual, raza, lengua, ideología o condiciones socioeconómicas.
- Actividades de naturaleza sexista. A este respecto, se considerarán actividades discriminatorias aquellas que estén dirigidas o en las que participen personas de un único sexo, salvo que su objetivo sea trabajar específicamente la igualdad. No se admitirán actividades que segreguen a los participantes por sexos.
- Acciones formativas no regladas que superen las 20 horas de duración.
- Proyectos o actividades de índole festivo (despedidas de solteros/as, cenas, fiestas de fin de semana, cabalgatas, carnavales y otras similares).
- Proyectos o actividades de formación reglada o de formación complementaria a materias impartidas en el marco de la educación reglada, como másteres u otras análogas.
- Proyectos o actividades cuyo objeto fundamental sea la promoción de la práctica deportiva reglada

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



001584675619100991069



CONCURRENCIA COMPETITIVA

entre sus participantes.

- g) Proyectos o actividades de carácter religioso (ceremonias, misas, catequesis, etc.) que se realicen bajo los preceptos de cualquier religión.
- h) Proyectos y actividades que requieran un desplazamiento superior a 150 kilómetros, por red viaria de carreteras, contando como punto de partida su sede en Pamplona.
 - i) No podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que, tanto en su preparación como en su ejecución, no sean abiertas a la ciudadanía en general. No se considerarán actividades abiertas aquellas en las que para participar se exija una condición específica, como que haya que ser miembro de una asociación o haya que estar matriculado/a en un centro de estudios en concreto.
- j) Proyectos o actividades que cuenten con financiación del Ayuntamiento de Pamplona a través de contratos, convenios o que por su naturaleza o contenido sea susceptible de concurrir a otras convocatorias municipales de subvención más específicas.
- k) Los proyectos o actividades organizados por empresas o entidades con ánimo de lucro.

El plazo de realización de proyectos o actividades será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 51.000 €

La cuantía presupuestaria máxima se repartirá entre las dos modalidades establecidas en el apartado B.3 de la siguiente manera:

- Modalidad A) PROYECTOS: 36.000 euros.
- Modalidad B) ACTIVIDADES: 15.000 euros.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 80/33702/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía máxima individualizada a conceder será la siguiente:

MODALIDAD A: no podrá ser superior al 90% del presupuesto total del proyecto y no podrá ser superior a los 8.000 euros.

MODALIDAD B: no podrá ser superior al 100% del presupuesto total de la actividad y no podrá ser superior a los 2.000 euros.

La cuantía a subvencionar para cada solicitud guardará una relación directa con los fondos disponibles en la presente convocatoria y con la puntuación obtenida por cada solicitud presentada, así como con la cuantía máxima individualizada, para lo cual se establecerán tramos porcentuales.

En la MODALIDAD A las propuestas deberán superar la puntuación de 60 puntos para poder optar a subvención, y en caso de la MODALIDAD B 40 puntos.

En caso de no agotarse el crédito asignado a alguna de las modalidades establecidas, la cuantía restante incrementará el de la otra modalidad.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



001584675619100991069



CONCURRENCIA COMPETITIVA

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

SÍ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo:

5. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	51.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

Podrán solicitar subvención asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser una entidad legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación vigente, teniendo dicha documentación actualizada.
2. Tener domicilio fiscal en Pamplona.
3. Carecer de ánimo de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
4. Realizar actuaciones, actividades o iniciativas juveniles que cumplan con el objeto de la convocatoria.
5. Realizar el proyecto o actividad principalmente en el término municipal de Pamplona. Se podrán realizar actividades que excedan el término municipal, siempre y cuando éstas tengan repercusión en el mismo y sean necesarias para lograr los objetivos planteados en el proyecto o actividades, condiciones que deberán quedar suficientemente justificadas con carácter previo a su concesión.
6. No tener suscrito un convenio de colaboración o un contrato con el Ayuntamiento de Pamplona para el proyecto o actividad susceptible de ser subvencionado, así como no contar con otra subvención municipal para las mismas actuaciones.
7. Disponer de una estructura, trayectoria, experiencia y capacidad que garantice el cumplimiento de los objetivos y la ejecución de la propuesta.
8. Las acciones subvencionadas deberán contar con un seguro de responsabilidad civil.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



001584675619100991069



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

Aquellas solicitantes que precisen de un servicio de información, apoyo, orientación y asesoramiento para presentarse a esta convocatoria, pueden dirigirse al Servicio de Asesoría Jurídica y Asesoría de Asociacionismo de la Casa de la Juventud (c/ Sangüesa, 30).

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar las actividades que fundamentan la concesión de las subvenciones. El proyecto o la actividad se realizará en el ámbito territorial de Pamplona (a excepción de lo estipulado en el punto D.1.5.). Su ejecución será coordinada y desarrollada por personas con formación y experiencia pertinente al caso y debidamente acreditada.

2. Dar la adecuada publicidad de que los proyectos o actividades están subvencionados por el Ayuntamiento Pamplona.

3. Colaborar con el Ayuntamiento de Pamplona en la divulgación del proyecto o actividad subvencionada con el fin de activar la participación de las personas jóvenes en la vida social, desarrollando así su capacidad de organización y autonomía. Las actuaciones, materiales o campañas de difusión y sensibilización del proyecto o actividad subvencionada deberán enviarse a la dirección juventud@pamplona.es.

4. Mantener la interlocución y coordinación con la Unidad de Juventud del Área de Desarrollo Comunitario durante todo el proceso del proyecto o actividad.

5. Justificar ante el órgano concedente que la entidad cumple los requisitos y condiciones para optar a la

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



001584675619100991069



CONCURRENCIA COMPETITIVA

subvención.

6. Elaborar una memoria proyecto o actividad conforme a los documentos indicados en los anexos de la presente convocatoria.
7. Justificar la realización del proyecto o actividad utilizando para ello los documentos señalados en los anexos, y entregarlos conforme a los plazos señalados para ello.
8. Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos o actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y resto de documentos debidamente cumplimentados y actualizados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
12. Comunicar y solicitar, en su caso, la autorización pertinente al Ayuntamiento de Pamplona de todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención concedida.
13. Comunicar a la Unidad de Juventud los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la entidad o entidades solicitantes: estatutos, representante legal de la entidad, etc.
14. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los casos indicados en el apartado Q de esta convocatoria y en los demás supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones.
15. Contar con el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil para el desarrollo de los proyectos y actividades.
16. Observar las prevenciones legales establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de los datos y en el anexo IV adjunto al modelo de solicitud de subvención.
17. Obligación de cumplir el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, y cumplir el requisito del artículo 8.4 de la

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



001584675619100991069



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ley 45/2015, de Voluntariado.

18. Obligación de justificar el 100 % del gasto de los proyectos o actividades, con independencia del porcentaje que cubra la subvención municipal.

19. Las entidades tendrán que participar en una reunión de inicio en la que se presentará la presente convocatoria, y en otra reunión de cierre del año para realizar las valoraciones de la misma.

- Obligación de dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona: SÍ NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

- Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.
- Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.
- Placas conmemorativas.
- Menciones en medios de comunicación.
- Otras:

- Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino: El artículo 29.4 establece la obligación de señalar el periodo de destino, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

Podrán introducirse modificaciones no sustanciales y sustanciales en la ejecución del proyecto o actividad respecto de lo previsto inicialmente siempre que sean consecuencia de circunstancias imprevistas o sean necesarias para el correcto desarrollo de la actuación.

Las modificaciones no sustanciales hacen referencia a aquellas que no alteran el objeto, la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada. Éstas tendrán que ser convenientemente explicadas en la justificación que se remita a la Unidad de Juventud una vez finalizado el proyecto o actividad.

Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que, por circunstancias no previstas, afecten a los objetivos de la acción a desarrollar, a la naturaleza de las actividades, a los grupos destinatarios del proyecto o que conlleven una variación del 20 % en alguno de los conceptos presupuestados inicialmente. Para proceder a estas modificaciones será necesario que la entidad presente una solicitud motivada dirigida a la Unidad de Juventud del Área de Desarrollo Comunitario, previa a la ejecución de los cambios. Dichas modificaciones deberán ser valoradas y autorizadas por la Unidad de Juventud con anterioridad a su implementación. Podrán ser aceptadas siempre y cuando no afecten a los criterios de valoración aplicados y a la concurrencia existente en el acto de concesión.

Las modificaciones sustanciales en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas, supondrán el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



001584675619100991069



CONCURRENCIA COMPETITIVA

caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. En el caso de que el proyecto conste de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se deberán presentar de forma telemática a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas", publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

En esta convocatoria no se aceptarán solicitudes que se realicen de forma no telemática, puesto que todas las solicitantes están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas". A estas solicitudes se acompañarán los documentos a los que se refiere el apartado G.4 de esta convocatoria.

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

Como recoge el apartado B.3 de la presente convocatoria, una misma entidad podrá solicitar subvención

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



001584675619100991069



CONCURRENCIA COMPETITIVA

en las dos modalidades descritas. No obstante, sólo podrá presentar una única solicitud para cada una de las modalidades.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones en el trámite telemático.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. La declaración se realizará conforme a las instrucciones en el trámite telemático. SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



001584675619100991069



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Se presentará conforme al anexo I para las solicitudes de la Modalidad A, y conforme al anexo II para las de Modalidad B.

g) Presupuesto del proyecto o actividad utilizando el anexo III con independencia de la modalidad a la que se presente.

h) Declaración responsable según modelo Anexo IV, de que la entidad cumple las Medidas de Seguridad Exigibles conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal vigente

i) Declaración responsable de que la entidad cumple las Medidas de Protección a la Infancia y Adolescencia de la legislación vigente. La declaración se realizará conforme a las instrucciones en el trámite telemático.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:
Sobre un total de 125 puntos.

1. Calidad del planteamiento del proyecto o de las actividades: hasta 25 puntos.
 - La planificación de proyectos y actividades (hasta 10 puntos).
 - La coherencia entre objetivos, acciones y presupuestos (hasta 10 puntos).
 - Utilización del lenguaje e imagen inclusivas, no sexista y no discriminatorias (5 puntos).
2. Proyectos o actividades que tengan incidencia sobre la población joven, es decir, que estén dirigidos a población entre 14 y 30 años: 20 puntos.
3. Proyectos o actividades que fomenten la activación juvenil en todo el proceso de desarrollo del proyecto o la actividad, es decir, que las personas jóvenes entre 14 y 30 años sean las que organicen y dinamicen el proyecto o la actividad: 20 puntos.
4. Proyectos o actividades que favorezcan activamente la igualdad entre hombres y mujeres: 10 puntos.
5. Proyectos o actividades que incidan en el Desarrollo Comunitario y/o planteen un trabajo en red a realizar por diferentes entidades con el mismo objetivo común: 10 puntos.
6. Proyectos o actividades que generen alternativas de ocio: 10 puntos.
7. Proyectos o actividades dirigidas a población joven con mayores dificultades: 10 puntos.
8. Proyectos o actividades que favorezcan la sostenibilidad medioambiental: 10 puntos.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



001584675619100991069



CONCURRENCIA COMPETITIVA

9. Proyectos o actividades que generen reflexión y actitudes de sensibilización en torno a valores como la solidaridad, la amistad, el compromiso u otros valores similares: 10 puntos.

En la MODALIDAD A será necesario conseguir al menos 60 puntos para poder obtener subvención y en la MODALIDAD B, al menos 40 puntos.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Concejal/a Delegado/a del Área competente en materia de Juventud/ Otro/a titular de alguna Concejalía Delegada del Ayuntamiento de Pamplona.
Vocales:	
1.	Director/a del Área competente en materia de Juventud./ Suplente: Secretario/a Técnica del mismo Área.
2.	Técnica/o de Juventud del Ayuntamiento de Pamplona / Otra persona técnica del mismo Área.
3.	Técnica/o de Juventud del Ayuntamiento de Pamplona / Otra persona técnica del mismo Área.
Secretaría:	Licenciada/o en Derecho adscrita al Área competente en materia de juventud / Otra persona licenciada en derecho.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver. La Comisión de Valoración podrá solicitar aquellas aclaraciones e informaciones necesarias para la valoración y realización del preceptivo informe.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría Técnica del Área de Desarrollo Comunitario la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponderá a la Concejalía Delegada de Desarrollo Comunitario.

2. Plazo de resolución y notificación: De acuerdo al artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



001584675619100991069



CONCURRENCIA COMPETITIVA

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
 SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

- Para aquellos proyectos o actividades que necesiten pensión completa para su desarrollo (alojamiento y manutención) se admitirá un gasto máximo de hasta 40 euros por participante y día.
- Para aquellos proyecto o actividades que necesiten desplazamiento, se admitirá un gasto máximo de 3.000 euros por entidad. El desplazamiento se tendrá en cuenta tomando como lugar de partida la sede de la entidad en Pamplona, y hasta el lugar de destino, utilizando la red viaria de carreteras, con un máximo de 150 km. Únicamente se contemplarán los desplazamientos imprescindibles para el correcto desarrollo de la actividad programada. Por gastos de transporte emitidos en billetes individuales, nunca se abonará un precio superior al establecido en la tarifa ordinaria más económica. En el caso de utilización de vehículos particulares, se abonará a razón de 0,30 euros/Km. por trayecto.
- Los gastos de alimentación no podrán suponer más del 75 % de la cantidad de subvención solicitada por la entidad.
- Seguro de responsabilidad civil: gasto derivado de la formalización de un seguro de responsabilidad civil

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



001584675619100991069



CONCURRENCIA COMPETITIVA

que dé cobertura a los riesgos que puedan derivarse de los proyectos o actividades subvencionados por esta convocatoria.

- Recursos materiales: se incluyen aquí gastos derivados de la compra de material fungible para la realización de las diferentes actividades. En cuanto al material inventariable, no se subvencionarán gastos por un valor superior al 20 % de la cantidad de subvención solicitada.

- Recursos humanos: se contemplan aquellos gastos que, para el correcto desarrollo de una actividad, requiera la contratación de personal específico cualificado. Este gasto no podrá ser superior al 25 % de la cantidad de subvención solicitada.

- Gastos derivados del diseño e impresión de material que se utilice para publicitar y difundir el programa o las actividades a realizar. Este gasto no podrá ser superior al 10 % de la cantidad de subvención solicitada.

En ningún caso se aceptarán facturas que incluyan entre sus conceptos compra de bebidas alcohólicas.

Como norma general, los gastos que presenten las solicitantes para realizar sus actividades deberán observar criterios de eficacia y racionalidad económica. Las entidades concurrentes deberán informar con la mayor claridad posible sobre los diferentes conceptos de gastos y presentar un desglose ordenado por capítulos de los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades. Los gastos deben concordar con el objeto de la convocatoria y ser proporcionales al desarrollo de la actividad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: Cualquier gasto que no esté directamente relacionado con el proyecto o actividad a realizar (reparación de coches, pagos de ITV, tributos locales, etc.).

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables:

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje:

Según Artículo 30.1. de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



001584675619100991069



CONCURRENCIA COMPETITIVA

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: SÍ NO

Indicación importe o porcentaje: Para los proyectos de la Modalidad A, la entidad beneficiaria tendrá que contar con una aportación propia de al menos un 10 % de su presupuesto total.

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

Serán excluidos de la convocatoria proyectos o actividades que cuenten con financiación del Ayuntamiento de Pamplona a través de contratos, convenios o que por su naturaleza o contenido sean susceptibles de concurrir a otras convocatorias municipales de subvención más específicas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado: Para facilitar la realización del proyecto o la actividad subvencionada, el Ayuntamiento de Pamplona abonará el 100% de la subvención concedida una vez resuelta la convocatoria y realizados todos los trámites necesarios.

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones, o de parte de éstas, con las cantidades adeudadas.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



001584675619100991069



2. Constitución de garantías:

SÍ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza). Se justificará la procedencia de los ingresos que obtenga la entidad teniendo en cuenta que, en el caso de la Modalidad A, son de al menos un 10%; y todos los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, y no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pamplona. La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican e irán acompañados de los Anexos indicados e incluidos en esta convocatoria:

- Memoria de justificación: Anexo V (Modalidad A) / Anexo VI (Modalidad B).
- Balance económico: Anexo VII.
- Relación de facturas: Anexo VIII.

- Listado de personas participantes y dinamizadoras, cuando la actividad lo requiera. El listado incluirá las personas que han participado a lo largo del proyecto o la actividad. Se incluirán los siguientes datos de cada una de ellas: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, edad, sexo y domicilio.

- Facturas o cualquier documento justificativo de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- Se deberá incluir una copia de cada uno de los materiales de carácter permanente elaborados con la subvención municipal (publicaciones, carteles, folletos, audiovisuales...)

Una vez revisada la justificación correspondiente se emitirá un informe de valoración suscrito por una persona técnica municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: SÍ NO

Cuenta justificativa simplificada.

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



001584675619100991069



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación:

El plazo de entrega de las justificaciones de los proyectos o actividades subvencionadas, será de 20 días naturales contados a partir de la finalización de la actividad o última acción del proyecto.

En el caso de proyectos o actividades realizadas antes de la publicación de la presente convocatoria, las justificaciones serán entregadas a la vez que la solicitud de la subvención, aportado debidamente toda la documentación requerida en el apartado P1.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

- Incumplimiento total o parcial de los resultados y actividades comprometidos a realizar en el marco de la intervención.
- Cuando los gastos no se realicen por cualquier causa o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del órgano gestor de la subvención del Ayuntamiento de Pamplona.
- La no presentación de la justificación o la justificación insuficiente en los plazos señalados en el apartado P.2 de la presente convocatoria, previo requerimiento, conllevará la pérdida del derecho al cobro y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



001584675619100991069



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. En aquellos supuestos en que los gastos reales sean inferiores a los presupuestados en la solicitud, y según los cuales se determinó inicialmente la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de reducir proporcionalmente la cuantía a abonar finalmente (artículo 31.7 de la OGS).
3. Con el fin de profundizar en las relaciones entre el Ayuntamiento y las entidades que reciben subvención, éstas podrán invitar al personal técnico municipal a visitar alguna de las actividades que realicen, y de este modo poder conocer más de cerca el trabajo que realizan las entidades juveniles de Pamplona-Iruña.

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

Anexos necesarios para la solicitud:

Anexo I. Memoria de solicitud para la Modalidad A.
Anexo II. Memoria de solicitud para la Modalidad B.
Anexo III. Presupuesto.
Anexo IV. Medidas de seguridad exigibles.

Anexos necesarios para la justificación:

Anexo V. Memoria de justificación para la Modalidad A.
Anexo VI. Memoria de justificación para la Modalidad B.
Anexo VII. Balance económico.
Anexo VIII. Relación de facturas.

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



001584675619100991069